



NOTARÍA QUINTA CANTÓN RIOBAMBA

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

Copia: PRIMERA

De: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COPALAUZA CIA LTDA

Otorgantes: FRANKLIN PAUL FLORES SERRANO Y OTROS

El: 26 DE JULIO DEL 2012

Parroquia: Cantón:

Cuantía: 400,00USD

Riobamba, a 26 de JULIO del 2012

TARQUI 21 - 59 Y 10 DE AGOSTO
EDIFICIO CARRERA NOBOA. OF. 107 - 1^{ER} PISO ALTO
FAX: 2942 - 116 / 2965 - 204 E-MAIL: fsalalme@hotmail.com.

1 Escritura No. 1120

2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
3 **LIMITADA COPALAUZA CIA. LTDA.**

4 **OTORGADO POR: FRANKLIN PAUL FLORES SERRANO Y OTROS**

5 **CUANTIA: \$ 400,00 USD.**

6 En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo,
7 República del Ecuador, hoy día Jueves Veintiséis de Julio del dos mil
8 doce, ante el señor Doctor Fernando Salazar Almeida, Notario Quinto
9 del cantón Riobamba, comparecen los(as) señores(as): **FRANKLIN**
10 **PAUL FLORES SERRANO; EDMUNDO VICENTE FLORES**
11 **CIJILEMA; y, MIGUEL ANGEL AUCANSHALA ALLAICA;** mayor(es)
12 de edad, ecuatoriano(s), portadores de sus respectivas cédulas de
13 ciudadanía y votación, residentes y domiciliados en esta localidad,
14 legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y dicen que
15 tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido del contrato
16 de Constitución de la Compañía de Responsabilidad COPALAUZA
17 CIA. LTDA., cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el
18 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
19 contiene **LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**
20 **RESPONSABILIDAD LIMITADA COPALAUZA CIA. LTDA.** De
21 acuerdo a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA:**
22 **' COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura: el
23 señor **FRANKLIN PAUL FLORES SERRANO**, de estado civil casado,
24 de ocupación estudiante, portador de la cédula de ciudadanía número
25 060295474-5; el señor **EDMUNDO VICENTE FLORES CIJILEMA**, de
26 estado civil casado, de ocupación empleado, portador de la cédula de
27 ciudadanía número 060023635-0; y, el señor **MIGUEL ANGEL**
AUCANSHALA ALLAICA, de estado civil soltero, de profesión
Ingeniero Civil, portador de la cédula de ciudadanía número



1 180323807-8; sin prohibición alguna para establecer esta compañía,
2 quienes comparecen por sus propios derechos. **CLAUSULA**
3 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
4 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
5 Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la
6 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
7 partes, a las normas del Código Civil y el siguiente Estatuto.-
8 **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. TITULO**
9 **I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo 1°.-**
10 **NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es:
11 **COPALUSA CIA. LTDA. Artículo 2°.- DOMICILIO.-** El domicilio
12 principal de la compañía es la ciudad de Riobamba, cantón del mismo
13 nombre, provincia de Chimborazo. Podrá establecer agencias,
14 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del
15 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
16 legales correspondientes. **Artículo 3° OBJETO.-** La Compañía tiene
17 como objeto social principal: a) La realización de estudios, diseños,
18 planificación, construcción y fiscalización de obras civiles,
19 urbanización, edificios, viviendas, caminos, centros comerciales y
20 centros turísticos, contratación sea con Entidades estatales como
21 particulares, nacional o extranjera carreteras canales de riego, obras
22 de impacto ambiental, forestación, reforestación, instalaciones
23 industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulica, telefónicas, urbanismo,
24 obras de alcantarillado, riego y drenaje. b) Compraventa de
25 maquinaria, materiales y todo lo relacionado al campo de la
26 construcción, importación, exportación de las mismas. c) La
27 producción y comercialización de prefabricados de hormigón. **Artículo 4°**
28 **Cumplimiento a su objeto la compañía podrá celebrar toda toda clase**
29 **de actos o contratos, sean estos civiles, mercantiles o de cualquier**



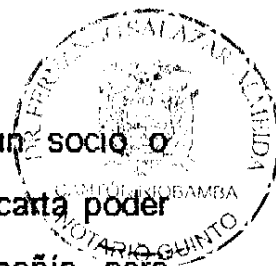


1 naturaleza, que se encuentren permitidos por la ley relacionados con
2 su objeto social. **Artículo 4.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de
3 duración de la compañía es VEINTE Y CINCO años, contados desde
4 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil o
5 correspondiente del domicilio principal. Pero la junta general de socios
6 podrá disolverla en cualquier tiempo antes del vencimiento del plazo
7 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a éste
8 Estatutos y a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II.- DEL**
9 **CAPITAL.- CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**
10 **RESERVA LEGAL.- Artículo 5º.-** El capital social de la compañía es
11 de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 NORTEAMERICA (\$400,00) dividido en cuatrocientas participaciones
13 de un dólar de valor nominal cada una; numeradas del cero cero uno a
14 cuatrocientos inclusive.- **Artículo 6º.- VARIACIONES DEL CAPITAL.**
15 Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la Junta General de
16 socios legalmente convocada para el efecto, con el consentimiento de
17 las dos terceras partes del capital social; y, en tal caso, los socios
18 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a
19 sus aportaciones sociales y previo cumplimiento de los pertinentes
20 requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán
21 suscritas por el Representante legal de la Compañía. Los títulos de las
22 participaciones que se emitan en virtud de un aumento de capital
23 tendrán su respectiva numeración. **Artículo 7º.-** El pago del aumento
24 de capital se podrá hacer: en numerario, en especie, por
25 compensación de créditos, por capitalización reservas y utilidades, por
26 capitalización de la reserva proveniente de la revalorización del
patrimonio o por los demás previstos en la Ley. **Artículo 8º.-** La
reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías;
y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el



1 capital si ello implicare la devolución a los socios de parte de las
2 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la ley.
3 **Artículo 9º.- DE LAS PARTICIPACIONES EN GENERAL.-** Los
4 certificados y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y
5 Gerente o por quienes lo subroguen legalmente. Cada título podrá
6 representar una o más participaciones y las transferencias de las
7 mismas estarán a lo que dispone la Ley de Compañías. Las
8 participaciones son iguales, acumulativas, indivisibles, pueden
9 transmitirse por herencia y cederse en preferencia a los socios a
10 prorrata de las participaciones de cada uno, previo consentimiento
11 unánime del capital social.. **Artículo 10.-** Al perderse o destruirse un
12 certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al gerente
13 general, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo
14 certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la
15 leyenda de duplicado, y la novedad será registrada en el libro.
16 **Artículo 11.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva
17 legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,
18 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
19 realizadas. **TÍTULO III.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
20 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-** **Artículo 12.-** Son
21 obligaciones de los socios: a) Las que señala la ley de Compañías; b)
22 Cumplir con las encomiendas y deberes que le asigne la Junta
23 General de Socios de la Compañía, el Presidente y el Gerente
24 General, c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción
25 a las aportaciones que tuviere en la Compañía, cuando y en la forma
26 que decida la Junta General de socios; y, d) Las demás que le señale
27 este Estatuto. **Artículo 13.-** Los socios de la compañía tienen los
28 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las
29 sesiones de Junta General de Socios y en las deliberaciones de la





1 Compañía, personalmente o mediante un mandato a un socio o
2 extraño con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder
3 para cada sesión y poder a un extraño a la Compañía será
4 necesariamente notariada. Cada socio o mandatario tiene el derecho a
5 un voto, por cada participación; b) A elegir y ser elegido para los
6 organismos de Administración y Fiscalización de la Compañía, c) A
7 percibir utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
8 pagadas, lo mismo respecto al acervo social, de producirse la
9 liquidación; y, d) Los demás previstos por la Ley y este Estatuto.

10 **Artículo 14.** La responsabilidad de los socios de la Compañía por las
11 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
12 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de ley.

13 **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo 15.-**

14 El gobierno y administración de la Compañía, se ejerce por medio de
15 los siguientes órganos: la Junta General de socios, el Presidente y el
16 Gerente General. **SECCION UNO.- De la Junta General de Socios.-**

17 **Artículo 16.** La Junta General de socios es el órgano supremo de la
18 Compañía y esta integrada por los socios legalmente convocados y
19 reunidos en el número suficiente para formar Quórum. **Artículo 17.-**

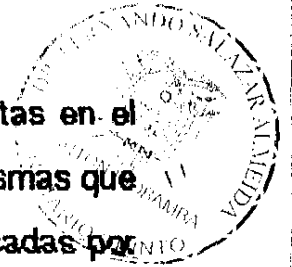
20 Las sesiones de Junta General de socios, son ordinarias y
21 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía
22 para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta
23 General de socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la
24 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
25 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
26 esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán



27 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
28 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
29 válidamente constituida. **Artículo 18.-** Las Juntas Ordinarias se

1 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
2 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y,
3 las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En
4 las sesiones de la Junta General tanto ordinarias como extraordinarias,
5 se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria,
6 en caso contrario las resoluciones serán nulas. **Artículo 19.-** Las
7 Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por
8 el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno
9 de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado
10 para la sesión de la Junta. La convocatoria señalará el lugar, local,
11 fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con
12 la Ley. **Artículo 20.-** El Quórum para las sesiones de Junta General de
13 socios en la primera convocatoria, será más de la mitad del capital
14 social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el
15 número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La
16 sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.
17 **Artículo 21.** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
18 votos del capital social, concurrente a la sesión, con las excepciones
19 que señale este estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco
20 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo 22.-** Las
21 resoluciones de Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley
22 y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o
23 no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,
24 estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. **Artículo 23.-** Las
25 sesiones de la Junta General de socios serán presididas por el
26 Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada, en
27 cada caso de entre los socios. Actuará como secretario el Gerente
28 General o el socio que en su falta, la Junta elija en cada caso.
29 **Artículo 24.** Las actas de las sesiones de la Junta General de socios





1 se llevarán a máquina, en hojas debidamente folladas, escritas en el
2 anverso y en reverso, anulados los espacios en blanco las mismas que
3 llevarán las firmas del Presidente y Secretario y serán rubricadas por
4 los mismos en cada página. De cada sesión de Junta se formará un
5 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
6 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
7 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En
8 todo caso en lo que se refiere a las Actas y Expedientes se estará a lo
9 dispuesto en el Reglamento sobre Junta Generales de socios y
10 accionistas. Artículo 25.- Son atribuciones privativas de la Junta
11 General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución del
12 capital, la fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución
13 anticipada, prórroga del plazo de duración; y, en general resolver
14 cualquier reforma al contrato constitutivo y estatuto; b) Nombrar al
15 Presidente, al Gerente General y al Gerente Técnico de la Compañía,
16 señalándoles su retribución y removerlos por causa justificada; c)
17 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes
18 que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de
19 reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de
20 reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar sobre la
21 exclusión de socios, de acuerdo con las causas establecidas en la Ley;
22 g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del
23 Presidente o Gerente General; y, dictar las medidas conducentes a la
24 buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de
25 obligatorio, los casos de duda que se presenten sobre las
26 disposiciones de éste Estatuto y sobre las convenciones que rigen la
27 vida de la Compañía; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes
28 inmuebles de propiedad de la Compañía; j) Aprobar los reglamentos
29 de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l)



1 Resolver el establecimiento o supresión de sucursales, agencias,
2 oficinas o representaciones de la Compañía; II) Fijar la clase o monto
3 de cauciones que tenga que rendir los empleados que manejen bienes
4 y valores, calificar esas fianzas, aceptadas y ordenar su cancelación
5 cuando llegue el caso; m) Designar los empleados de la Compañía; n)
6 Fijar la cuantía de los actos y contratos hasta la que puede actuar solo
7 el Gerente General y los que requieren autorización de la Junta
8 General de socios de la Compañía; ñ) Las demás que le señale la
9 Ley, el Estatuto y los Reglamentos. Artículo 26.- Las Resoluciones de
10 la Junta General de socios, son obligatorias desde el momento en que
11 son tomadas válidamente.- SECCION DOS.- Del Presidente.-
12 Artículo 27.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la
13 Junta General de socios, durará dos años en el ejercicio de su cargo,
14 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.
15 Artículo 28.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la
16 Compañía; a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
17 desempeño de los servidores de la misma e informar anualmente, o
18 cuando se le solicitare, de estos particulares a la Junta General de
19 socios; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
20 socios y suscribir las actas; c) Vigilar la contabilidad y la preparación
21 de los informes a la Junta General de socios sobre el estado
22 económico y movimiento financiero y contable de la Compañía; d)
23 Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o
24 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras
25 dure su ausencia o hasta que la junta General de socios designe a su
26 sucesor y se halle inscrito su nombramiento, y aunque no se hubiera
27 encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General
28 de la Compañía y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su
29 nombramiento en el Registro Mercantil pertinente; g) Ejercer las



1 demás funciones, deberes y atribuciones que le señale la Ley de
2 Compañías, éste Estatuto y la Junta General de socios. SECCION
3 TRES.- Del Gerente General.- Artículo 29.- El Gerente General podrá
4 ser un socio o no, nombrado por la Junta General de socios y durará
5 dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.
6 Artículo 30.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
7 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma
8 judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios sociales y
9 la marcha administrativa de la Empresa; c) Dirigir la gestión económico
10 -- financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner
11 en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) realizar pagos
12 por concepto de gastos administrativos de la Compañía y suscribir los
13 documentos correspondientes; f) Realizar inversiones y adquisiciones
14 hasta el monto autorizado por la Junta General de socios, sin perjuicio
15 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Firmar
16 el nombramiento del Presidente de la Compañía y conferir copias y
17 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la
18 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de
19 actos y expedientes de cada sesión de la Junta General de socios; j)
20 Manejar las cuentas bancarias de la Compañía, según sus
21 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios informe
22 administrativo y económico, balances, cuenta de pérdidas y ganancias,
23 así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro
24 de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l)
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
26 socios; ll) Subrogar al Presidente de la Compañía en ausencia
27 temporal o definitiva; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
28 deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente
29 Estatuto y las que señala la Junta General de Socios. SECCIÓN

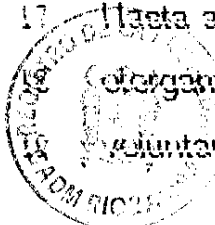


1 CUATRO.- Del Gerente Técnico.- Artículo 31.- El Gerente Técnico
2 de la Compañía será nombrado por la Junta General de socios y
3 durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
4 Podrá ser socio o no. Son deberes y atribuciones del Gerente Técnico:
5 a) Administrar las obras civiles que ejecute la Compañía, incluyendo el
6 control de mano de obra, materiales, equipos y maquinarias; b)
7 Efectuar el planillaje de las obras en ejecución; y, c) Las demás que
8 determine el Estatuto, Reglamentos, la Junta General de socios y el
9 Gerente General de la Compañía. **CAPITULO V.- DE LA**
10 **FISCALIZACION Y CONTROL DE LA COMPAÑIA.- Artículo 32.-** La
11 Junta General de socios, podrá contratar en cualquier tiempo, la
12 asesoría contable o de Auditoría de cualquier persona natural o
13 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
14 materia. En lo que se refiere a Auditoría externa, se estará a lo que
15 dispone la Ley. **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**
16 **DE LA COMPAÑIA.- Artículo 33.-** La disolución y liquidación de la
17 Compañía, se regla por las pertinentes disposiciones de la Ley de
18 Compañías y de este Estatuto, especialmente por lo establecido en la
19 sección doce de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento
20 sobre la Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en
21 este Estatuto. **Artículo 34.-** No se disolverá la Compañía por muerte,
22 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CLAUSULA**
23 **CUARTA: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Los socios han suscrito
24 cuatrocientas (400) participaciones de un dólar de los Estados Unidos
25 de Norteamérica, cada una, las mismas que se encuentran suscritas y
26 pagadas en el cien por ciento (100 %) en la proporción que se expresa
27 en el cuadro siguiente y cuyo certificado Bancario se lo incorporará a la
28 Escritura Pública como documento habilitante:



NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES
FRANKLIN PAUL FLORES BERRANO	USD.198,00	USD.198,00	198
MIGUEL ANGEL AUCANSHALA ALLAICA	USD.198,00	USD.198,00	198
EDMUNDO VICENTE FLORES CUJILEMA	USD.4,00	USD.4,00	4
TOTALES	USD.400,00	USD.400,00	400

1 **CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**
2 Para los periodos señalados en los artículos precedentes del Estatuto
3 de la Compañía, los socios fundadores por unanimidad, designan
4 como presidente al señor MIGUEL ANGEL AUCANSHALA ALLAICA y
5 como Gerente de la misma al señor EDMUNDO VICENTE FLORES
6 CUJILEMA, respectivamente. **CLAUSULA SEXTA.-** La cuantía del
7 presente contrato, asciende a la cantidad del capital suscrito y pagado,
8 esto es a \$400.00 (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
9 América). **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan
10 autorizar al Doctor César Raúl Pachacama Cabezas, para que a su
11 nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del
12 contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente
13 el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Hasta
14 aquí la minuta. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás
15 cláusulas de estilo para la perfecta validez y firmeza de este
16 documento. Doctor Cesar R. Pachacama C. ABOGADO 06-2004-24.-
17 Hasta aquí el contenido del presente instrumento, continuando con su
otorgamiento, los comparecientes manifiestan que lo hacen libre y
voluntariamente con conocimiento de su contenido y efectos, se



DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
NOTARIO QUINTO CANTÓN RIOBAMBA

1 afirman y ratifican en ellos y para constancia en unidad de acto
2 suscriben conmigo el notario que doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



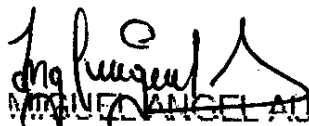
FRANKLIN PAUL FLORES SERRANO

C.I. 060295474-5 C.V.



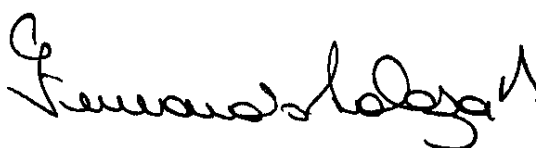
EDMUNDO VICENTE FLORES GUILEMA

C.I. 060027635-0 C.V.



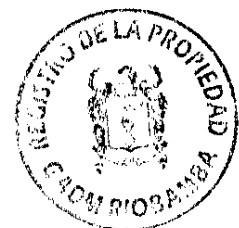
MIGUEL ANGEL AUCAN SHA LLAICA

C.I. 180923807-8 C.V.



~~DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA~~

~~NOTARIO QUINTO CANTÓN RIOBAMBA~~



07

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7439943
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PARRA CORONEL GERMAN DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2012 15:56:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COPALAUZA CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FAUSTO JAVIER ROBALINO ROMAN
DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS - AMBATO**

Riobamba, 9 de julio de 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la **COPALAUZA CIA. LTDA.** por **USD 400.00** (CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
FLORES SERRANO FRANKLIN PAUL	\$ 198.00
AUCANSHALA ALLAICA MIGUEL	\$ 198.00
FLORES CUJILEMA EDMUNDO	\$ 4.00
TOTAL	USD \$ 400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,



Catalina Mejia
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL RIOBAMBA

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Riobamba, 09 de julio de 2012.

Señores.

BANCO DE GUAYAQUIL.

Presente.



De mi consideración.

Yo; Edmundo Flores Cujilema con cedula de identidad N° 0600023635-0, ante usted muy atentamente solicito me conceda la apertura de una cuenta necesaria para el funcionamiento de la compañía C0PALAUSA CIA LTDA.

Cuadro de participaciones.

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	PARTICIPACIONES USD
FRANKLIN PAUL FLORES SERRANO	198.00	198.00	198.00
MIGUEL ACUCANSHALA ALLAICA	198.00	198.00	198.00
EDMUNDO FLORES CUJILEMA	4.00	4.00	4.00
TOTAL	400.00	400.00	400.00

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente

EDMUNDO FLORES C.
GERENTE C0PALAUSA CIA LTDA

CLIENTE: 1419898 FLORES CUJILENA EDMUNDO VICENTE

TIPO : V POLIZAS EN USD
OFICINA: 034 034-RIOBAMBA

OPERACION: 023371
TRADER : MZP-3411

EMISION : 09/JUL/2012
OPERADOR: -34V5

VENCIMIENTO: 09/AGO/2012
REFERENCIA : 0709034V1001

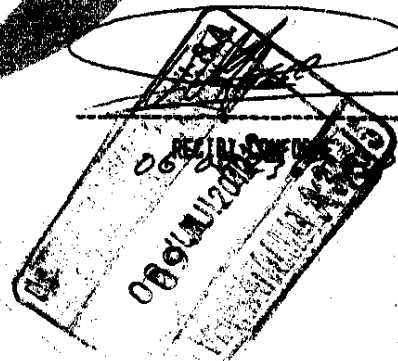
F.VENTO. PLZ -TASA-	--VALOR CAPITAL--	--VALOR INTERES--	VALOR INPTO	VALOR ICC	--VALOR NETO--
01 20120809 31 0.00	400.00				400.0
TOTALES ==>	400.00				400.0

FECHA DE PAGO: 09/JUL/2012

FORMA DE PAGO: 400.00 POSITIVO

NOTA: - LA FORMA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UNICAMENTE POR VALORES CORRESPONDIENTES
ENTREGADOS EL DIA HABIL SIGUIENTE

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

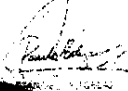
CEDULA DE CIUDADANIA No. **060295474-5**

FLORES SERRANO FRANKLIN PAUL
CHIMBORAZO / RIOSAMBA / LIDARABURU
 1976
 0173 00384 M
 CHIMBORAZO RIOSAMBA
 1976


 FIRMADO DEL OFICIAL



ECUATORIANA *****
 CASADO VERONICA DEL A. DELGADO CASTILLO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 EDUARDO VICENTE FLORES
 MARIA LARSEN SERRANO
 11/08/2010
 11/08/2022
 REN 3105583


 FIRMADO DEL OFICIAL






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 57/05/2011

024-0013 **0602954745**
NÚMERO **CÉDULA**

FLORES SERRANO FRANKLIN PAUL

CHIMBORAZO **RIOSAMBA**
PROVINCIA **CANTÓN**
VELASCO **ZONA**
PARROQUIA


 FIRMADO DEL OFICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA 101 CROMADINIA No 180323807-8

ALCANTARA ALAIZA RIGUEL ANGEL
CHIMBORAZO/RODRIGUEZ/LITO
21 DICIEMBRE 1979
OCE- 0000 0042 M
CHIMBORAZO/RODRIGUEZ/LITO

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INS. CIVIL PROH-CECULA

ALCANTARA HERRERA
ALAIZA FELIS
22/12/1979
REN 036065

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
MESA REUNIÓN Y CONVOCATORIA POPULAR 01/05/2017

000-0000 NÚMERO 1803238078 CECULA

ALCANTARA ALAIZA RIGUEL ANGEL

TURPAMORAN ABAJO
PICHINCHA CAYACHI
RODRIGUEZ LITO

[Signature]

CIUDADANIA 060023635-0
FLORES CUILEMA EDMUNDO VICENTE
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
15 MAYO 1950
001- 000 00579 H
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 0950

ECUATORIANA***** V3443V4442
CASADO MARIA SERRANO
SUPERIOR EMPLEADO
JUAN JOSE FLORES
LUZ CUILEMA
RIOBAMBA 19/05/2010
19/05/2022

2773014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2012
200-0018
NÚMERO 0600236360
CÉDULA

FLORES CUILEMA EDMUNDO VICENTE

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

PROVINCIA

CANTÓN

LIZARZABURU

ZONA

PARROQUIA

PRESENTE EN LA JUNTA

Doy fe del otorgamiento, y en su testimonio, confiero
esta *lh* Copia, Firmada, Sellada, Signada y Certificada. En
Riobamba, 26 de Julio del 2012



Fernando Salazar Almeida
DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON RIOBAMBA



RAZÓN: En esta fecha se ha tomado nota al margen de la matriz, lo dispuesto en la Resolución Numero SC.DIC.A.12.355, de fecha Ocho de Agosto del dos mil doce, emitida por la Doctora Mónica Martínez Duran. INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE. Riobamba, 15 de Agosto del 2012.

Fernando Salazar Almeida

DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

NOTARIO QUINTO CANTÓN RIOBAMBA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1589.*

Junto a la Resolución SC.DIC.A.12.355.- Anotado bajo el No. 8151 del Repertorio.

.- Riobamba, a 16 de Agosto del 2012.



LA REGISTRADORA



APROBADO POR:

INSCRITO POR:

CANTIL
BA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

12

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0002272

Ambato, 08 ABR. 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COPALAUZA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE